

ALCANCE ACLARATORIO A LA ADENDA No. 02 DEL ACUERDO No. 010 DEL 08 DE JULIO DE 2025
(09 de agosto de 2025)

La Junta Directiva de Centrales Eléctricas del Cauca – CEDELCA S.A.E.S.P., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las previstas en sus estatutos sociales y,

CONSIDERANDO:

Que Centrales Eléctricas del Cauca S.A. E.S.P. – CEDELCA S.A.E.S.P. (en adelante la Empresa) es una sociedad anónima comercial del orden nacional, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, clasificada legalmente como empresa de servicios públicos mixta del sector minero-energético, sometida al régimen general de las empresas de servicios públicos y a las normas especiales del sector eléctrico, con una participación accionaria del Estado superior al noventa por ciento (90 %) de su capital social.

Que, conforme al artículo 46 de los Estatutos Sociales, correspondiente al Capítulo VI – Junta Directiva, en su numeral 30, se establece como función de la Junta Directiva: “Nombrar y remover libremente al jefe de Control Interno y de Gestión de la Sociedad, atendiendo el procedimiento establecido por la Junta Directiva para dicho fin.”

Que mediante Acuerdo No. 010 de 2025 se estableció el procedimiento y cronograma para la provisión del cargo de jefe de la Oficina de Control Interno y de Gestión, incorporando en su artículo segundo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad, como ejes rectores de la actuación administrativa.

Que en desarrollo del proceso se han recibido diferentes reclamaciones y observaciones que, en aras de garantizar la selección objetiva y la plena vigencia de los principios rectores, ameritan un análisis técnico y una evaluación meticulosa de los perfiles de los aspirantes.

Que la Junta Directiva considera necesario aplazar la fecha prevista para la firma del contrato contenida en el cronograma aprobado, a fin de adoptar una decisión fundada en los principios legales y estatutarios, en particular el relacionado con la **precaución administrativa**, asegurando que el candidato seleccionado cuente con las más altas calificaciones y cumpla plenamente con los requisitos del cargo.

Que en virtud de la precaución administrativa y la debida diligencia y de su función

estatutaria, consagrada en el numeral 8, del Artículo 43 de los Estatutos sociales y el Acuerdo 006 de 2024, en su artículo 12, numerales 4 y 5, la señora Presidenta de la Junta Directiva, se comunicó con los integrantes de la misma, el día 8 de agosto de 2025, dadas las peticiones y quejas recibidas respecto al proceso de selección de la jefatura de Control Interno y procedió a actuar en virtud de lo manifestado por sus integrantes el mismo 8 de agosto de 2025, para proceder al aplazamiento de la firma del Contrato de Trabajo, de la aspirante que obtuvo el mayor puntaje en el proceso de selección de la jefatura de oficina de control interno, teniendo en cuenta lo anterior,

DECIDE:

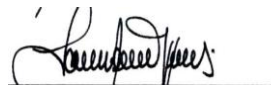
Suspender y aplazar la fecha prevista de la firma del Contrato de Trabajo de la aspirante seleccionada para el cargo de jefe de control interno, hasta que surta efecto el proceso de aclaración de posibles situaciones que puedan afectar el desempeño y objetivos organizacionales.

En el entretanto se solicita al gerente de la empresa CEDELCA tomar las medidas necesarias para que la oficina de control interno pueda obrar en virtud de sus competencias, mientras se procede a la firma del contrato del jefe de tal dependencia.

En constancia de lo anterior, se firma la presente, a los ocho (09) días del mes de agosto de 2025.



INDIRA CRISTINA PORTOCARRERO OSPINA
presidenta de Junta Directiva



LEYLA ALEXANDRA MUÑOZ CEDEÑO
Secretaria de Junta Directiva

Reviso: Yenny Carolina Ortega Ríos

